



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 24 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 5550-2024-02-0000144 de fecha 12 de Julio de 2024 por **MARTHA MANCILLA ZAMBRANO**, con DNI 23360232, domiciliado en CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ C LT 10A URB. SANTA ANA - RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ, el Informe Técnico n.º D-000124-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral n.º 522034067-2022-ATU/DFS-SS-PAS, de fecha 11/10/2022, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar al administrado **MARTHA MANCILLA ZAMBRANO**, con la multa ascendente a 100% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción N56: “No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa o darse a la fuga.”, la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO								
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	MONTO TOTAL S/	ESTADO DEUDA
1	29661-2020-ATU-U	C2D736	N56	16/02/2021	S/ 5,150.00	S/ 179.88	S/ 5,329.88	COACTIVO
TOTAL					S/ 5,150.00	S/ 179.88	S/ 5,329.88	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración*”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;*

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°198-2023-ATU/PE², se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”;*

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, en merito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta n.° 29661-2020-ATU-U, no cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que *“El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”;*

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **MARTHA MANCILLA ZAMBRANO**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de **S/ 5,329.88** impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 522034067-2022-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta N° 29661-2020-ATU-U, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe Técnico n.° D-000124-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 17/07/2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación n.° 3000014000 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 1,599.00 soles máximo hasta el 19/07/2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 22 de julio de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 19/07/2024 por el importe de **S/ 1,599.00 (Uno Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100)**, en el Banco de la Nación, con número de operación N° 025938; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 3,730.88 (tres mil setecientos treinta con 88/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar al administrado **MARTHA MANCILLA ZAMBRANO**, su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente a la suma de S/ 5,329.88 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral n.° 522034067-2022-ATU/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentado por **MARTHA MANCILLA ZAMBRANO** identificado con DNI N° 23360232, para el pago de la multa ascendente a la suma de **S/ 5,329.88 (Cinco mil trecientos veintinueve con 88/100 Soles)**, impuesta mediante Resolución Subdirectoral n.° 522034067-2022-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta de fiscalización N° 29661-2020-ATU-U, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 3,730.88 (Tres mil setecientos treinta con 88/100 Soles)**, a pagar en **doce 12** cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **MARTHA MANCILLA ZAMBRANO**.

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 24 de julio de 2024

Solicitante	MARTHA MANCILLA ZAMBRANO				
Tipo de Documento	DNI	N° Documento	23360232		
Expediente SGD N°	5550-2024-02-0000144	Monto a fraccionar ^{1/}	S/ 5,329.88		
Tasa de Interés Legal - TIL (%)	2.91%	Factor diario	0.00008		
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago

0	S/ 1,599.00	S/ 0.00	S/ 1,599.00	19/07/2024	3000014000
1	S/ 307.00	S/ 9.00	S/ 316.00	30/08/2024	3000014001
2	S/ 307.80	S/ 8.20	S/ 316.00	30/09/2024	3000014002
3	S/ 308.50	S/ 7.50	S/ 316.00	31/10/2024	3000014003
4	S/ 309.30	S/ 6.70	S/ 316.00	29/11/2024	3000014004
5	S/ 310.00	S/ 6.00	S/ 316.00	31/12/2024	3000014005
6	S/ 310.70	S/ 5.30	S/ 316.00	31/01/2025	3000014006
7	S/ 311.50	S/ 4.50	S/ 316.00	28/02/2025	3000014007
8	S/ 312.20	S/ 3.80	S/ 316.00	31/03/2025	3000014008
9	S/ 313.00	S/ 3.00	S/ 316.00	30/04/2025	3000014009
10	S/ 313.70	S/ 2.30	S/ 316.00	30/05/2025	3000014010
11	S/ 314.50	S/ 1.50	S/ 316.00	30/06/2025	3000014011
12	S/ 312.68	S/ 0.80	S/ 313.48	31/07/2025	3000014012
TOTAL	S/ 5,329.88	S/ 58.60	S/ 5,388.48		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.